

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDACO-CONV-INTER-1002-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LEONARDO DONOSO RUÍZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.201.444, en su calidad de Alcalde del Municipio de Chía, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 26 de diciembre del 2023, con efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del municipio de Chía, Cundinamarca con NIT 899999172-8 y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2020 *“Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca”*, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** identificado con NIT 900.294.898-2 quien en adelante se denominará **IDACO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES** 1) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen los principios fundamentales de la organización del Estado. El primero establece la separación de poderes y la colaboración armónica entre ellos, mientras que el segundo regula la función administrativa bajo principios de igualdad y eficiencia orientados al cumplimiento de los fines del estado. 2) Que el *literal c)* numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92º y 95º de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la causal de contratación directa que se utilizará será la de contrato interadministrativo, que desarrolla el concepto de convenio y/o contrato interadministrativo. 3) Que el IDACO es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente. 4) Que el IDACO busca fortalecer y revalorizar el sentido original de la acción comunal, restaurando su papel esencial en el progreso de las comunidades mediante la entrega de diferentes tipos de elementos que facilitan su labor. Esta estrategia impulsa la organización y la participación colectiva en torno a objetivos comunes, reforzando el tejido social a través del trabajo conjunto y la inclusión de todos sus integrantes. Al promover una mayor cohesión social, se favorece un desarrollo comunitario más integral, aprovechando al máximo los recursos y capacidades locales para mejorar la calidad de vida de la población. 5) Que lo anterior, se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 *“Gobernando: más que un plan”* a través del Programa *“Apuesta Gobierno Comunitario”*, disponiendo como meta de producto la dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal del Departamento orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad. 6) Que el proyecto que pretende *“entregar la dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal del Departamento”* tiene como objetivo proporcionar herramientas esenciales con el fin de dignificar su labor, renovar el compromiso con la acción comunal y facilitar una mejora significativa en la gestión, planificación y ejecución de proyectos comunitarios. Esto incluye promover la organización orientada al bien común, fortalecer el tejido social y fomentar una participación ciudadana activa y responsable. 7) Que el mencionado Plan de Desarrollo Departamental contempló a la comunidad como protagonista, y estableció la ejecución de programas que integren a los Organismos de Acción Comunal en distintos sectores tales como: social, económico, cultural, educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros, esto con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cundinamarca, contribuyendo al cumplimiento de los proyectos comunitarios de los cundinamarqueses. 8) Que conforme a la necesidad presentada y con fundamento en el diagnóstico realizado por los municipios que presentaron su intención de participación en el proyecto, se logró determinar que la entrega de los elementos de dotación se realizará por medio de kits. 9) Que la estructuración de estos kits permite unificar criterios en la dotación de elementos, facilita la planificación logística, fortalece la trazabilidad del proceso y mejora sustancialmente la eficiencia en su adquisición. Adicionalmente, posibilita la realización de compras consolidadas, lo que genera economías de escala, reduce los costos unitarios, simplifica los trámites administrativos y promueve un uso más racional, transparente y eficiente del presupuesto asignado; como resultado, se pretende potenciar el impacto de los recursos públicos y mejorar la capacidad de respuesta institucional. 10) Que, Conforme a lo expuesto, el IDACO adelantó las gestiones necesarias para aunar esfuerzos con algunos municipios del Departamento de Cundinamarca con el fin de lograr ampliar la cantidad de Organismos de Acción Comunal dotados en cada una de sus jurisdicciones, por lo cual se suscribirán convenios interadministrativos con los municipios de Cundinamarca que realicen aportes económicos. 11) Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló frente a la celebración de convenios o contratos interadministrativos que, *“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto”* 12) Que en atención a lo dispuesto en el artículo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDACO-CONV-INTER-1002-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDACO expidió el Acto Administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes se regirán por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO y el Municipio de Chía para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y representativa de los Organismos de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana, a través de la entrega de dotación de elementos y equipamiento **ALCANCE DEL OBJETO.** En el marco del objeto convenido, el alcance de las actividades a desarrollar por las PARTES, serán las siguientes: 1) Caracterizar, priorizar y seleccionar a los Organismos de Acción Comunal, con fundamento en el diagnóstico elaborado por los municipios, el cual establece la necesidad de dotarlos con elementos que contribuyen al fortalecimiento y mejora de su capacidad operativa. 2) Adelantar los procesos contractuales para la adquisición de los elementos necesarios para dotar a los Organismos de Acción Comunal teniendo en cuenta la ficha técnica aprobada mediante acta entre el Municipio y el IDACO. 3) Fortalecer los Organismos de Acción Comunal mediante la entrega de equipamiento que les permita desarrollar sus actividades de forma eficiente, autónoma y acorde con las necesidades de sus comunidades y mejorar sus procesos de gestión, planeación y ejecución de proyectos comunitarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.** Las PARTES se obligan a cumplir cabalmente las siguientes obligaciones: 1) Suscribir oportunamente los documentos requeridos, cuando corresponda. 2) Entregar de manera oportuna y completa, toda la información, documentación, registros y demás elementos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. 3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleadas para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva 4) Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio. 5) Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo. 6) Efectuar la caracterización, priorización y selección de los Organismos de Acción Comunal, para lo cual se tendrá en cuenta la participación de los beneficiarios. 7) Suscribir las actas de entrega de los elementos con los Organismos de Acción comunal en el marco del convenio. 8) Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DEL IDACO.** El IDACO se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este convenio, su alcance y en especial con los compromisos específicos que se relacionan a continuación 1) Realizar los procesos contractuales para la adquisición de los elementos al fin de dotar a los Organismos de Acción Comunal. 2) Encargarse de la supervisión y ejecución de los procesos contractuales que se adelanten para la adquisición de los elementos. 3) Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la cláusula del valor. 4) Exigir las garantías necesarias en los procesos contractuales de adquisición de elementos para la respectiva dotación. 5) Elaborar y entregar informes de ejecución de los recursos aportados por el municipio. 6) Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo. 7) Recibir y administrar en cuentas individuales los recursos desembolsados por el municipio para el desarrollo del presente convenio, así como los que se deriven del mismo. 8) Designar al supervisor del convenio interadministrativo. 9) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO.** 1) Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información requerida para la ejecución del convenio. 2) Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la cláusula del valor. 3) Definir las cantidades y los kits de conformidad a la ficha técnica y la caracterización realizada. 4) Apoyar el proceso de caracterización y priorización de los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo orden en el Municipio 5) Apoyar en la articulación con los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado en las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente convenio. 6) Expedir los documentos requeridos para el perfeccionamiento del convenio suscrito. 7) Entregar el formato diligenciado donde se indique el kit que se entregará a los Organismos de Acción Comunal del municipio caracterizados y priorizados 8) Designar al supervisor del convenio interadministrativo. 9) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR.** El valor total del Convenio Interadministrativo estará conformado por los aportes que realicen el IDACO y el Municipio. El Valor total acordado del Convenio Interadministrativo es por la suma de hasta

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDACO-CONV-INTER-1002-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMunal Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$256.000.000) incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, así: El MUNICIPIO aportará la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/CTE, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025002418 del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio y El IDACO aportará la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/CTE, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025001222 del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO 1. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO 2.** Al finalizar la ejecución del convenio, en caso de que se generen rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica, producto de los aportes efectuados por el municipio, el IDACO y el municipio se reunirán y, mediante acta, acordarán si dichos rendimientos se reinvierten o se reintegran. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO.** El municipio realizará un único desembolso por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/CTE, una vez se adjudiquen los procesos contractuales que se adelante por parte del IDACO, para la adquisición de los elementos objeto de la dotación. **PARÁGRAFO.** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1. Prevalencia de la intención de las partes; 2. Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3. Interpretación por la naturaleza del convenio suscrito 4. Interpretaciones sistemáticas por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.** Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste, en los casos que aplique. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de inicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **PARÁGRAFO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El IDACO y el Municipio no podrán ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de las partes que los suscriben, pudiendo estos reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte de IDACO, la supervisión del presente convenio será ejercida por la **ASESORA DE GERENCIA** o por quien la Ordenadora del Gasto delegue y por parte del MUNICIPIO será el Alcalde Municipal o por quien este delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. **PARÁGRAFO.** En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por IDACO y el Municipio, ni de ordenar pagos por actividades que no han sido aprobadas por los ordenadores del gasto, ni de eximirse parcial o totalmente de sus compromisos y/o responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El convenio se liquidará**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDACO-CONV-INTER-1002-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

los estudios previos 2. Anexo técnico 3. Presupuesto 4. Certificado de disponibilidad presupuestal 5. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa 6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: 1. Por parte del municipio se remitirán a la dirección Carrera 11 # 11-29, Chía; y al correo contabilidad@chia.gov.co. 2. Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico esabogal@cundinamarca.gov.co y danny.rico@cundinamarca.gov.co **PARÁGRAFO.** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por las partes a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO** Las actividades previstas en este convenio se deben ejecutar en el Municipio de Chía del Departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición de Registro Presupuestal por parte del Municipio

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*”, el presente Convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Laura Alexandra Cortés Carpintero-Abogada Contratista
IDACO